Defensor del
Pueblo Europeo

*La traducción de esta página es* automática [Enlace]. *Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y [disfruta de] seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra* política en materia de idiomas y de traducción [Enlace].

# Decisión sobre cómo la Comisión Europea tramitó una solicitud de acceso público a documentos relacionados con negociaciones para la contratación pública de vacunas contra la COVID-19 (caso 2206/2021/MIG)

Decisión
**Caso** 2206/2021/MIG - **Abierto el** 26/01/2022 - **Decisión de** 18/07/2022 - **Institución concernida** Comisión Europea ( No se justifican medidas de investigación adicionales ) |

El asunto se refería a una solicitud de acceso público a documentos relacionados con las negociaciones de la Comisión Europea con empresas farmacéuticas en relación con la contratación pública de vacunas contra la COVID-19. A raíz de una investigación anterior de la Defensora del Pueblo, la Comisión comenzó a revisar un mayor número de los documentos cubiertos por la solicitud y concedió al reclamante acceso a partes de los documentos que había revisado. Prometió seguir el tratamiento de la solicitud a su debido tiempo.

El reclamante consideró que la Comisión había incumplido su promesa. La Defensora del Pueblo inició una investigación y solicitó a la Comisión que explicase cómo estaba tramitando la solicitud del reclamante, teniendo en cuenta su investigación anterior. En el curso de la investigación, la Comisión formuló una decisión sobre los documentos restantes a los que el reclamante solicitaba acceso. También volvió a evaluar los documentos (acuerdos de adquisición anticipada) que anteriormente había divulgado en parte y concedió un mayor acceso a los mismos, incluido su sitio web.

En este contexto, la Defensora del Pueblo consideró que no estaban justificadas ulteriores investigaciones en esta fase y archivó el asunto, instando a la Comisión a proseguir sus esfuerzos con vistas a una mayor transparencia en las negociaciones relacionadas con la vacuna.

# Antecedentes de la denuncia

**1.** En septiembre de 2020, el denunciante, una organización de la sociedad civil, presentó una solicitud [1] de acceso público a la Comisión Europea para todos los informes de reuniones y correspondencia relacionados con las negociaciones de acuerdos de compra anticipada con empresas farmacéuticas, incluida una lista de estos documentos.

**2.** En noviembre de 2020, el denunciante presentó una solicitud de reconsideración («solicitud confirmatoria») después de que la Comisión se negara tácitamente a dar acceso público.

**3.** Cuando la Comisión no respondió a la solicitud confirmatoria del demandante, el demandante se dirigió al Defensor del Pueblo Europeo, que abrió una investigación en enero de 2021 [2] .

**4.** En el curso de esta investigación, la Comisión reconoció la gran necesidad de transparencia en relación con las negociaciones sobre vacunas y se esforzó por divulgar una cantidad considerable de información. En particular, la Comisión publicó versiones expurgadas de los seis acuerdos de compra anticipada que había celebrado en ese momento [3] . Además, la Comisión facilitó al denunciante una lista de 365 documentos adicionales que había identificado que entraban en el ámbito de aplicación de la solicitud del denunciante. **Prometió** que divulgaría estos documentos, en la mayor medida posible, una vez que hubiera finalizado la evaluación de cada documento o categoría de documentos [4] , y que, con el tiempo, volvería a evaluar proactivamente los documentos que considera que no pueden divulgarse en su totalidad y que eliminaría las redacciones, una vez que ya no se consideren necesarias.

**5.** En opinión del Defensor del Pueblo, esto ilustra claramente que la Comisión estaba tomando medidas para aumentar la transparencia en torno a las negociaciones sobre vacunas. Por lo tanto, estaba convencida de que la Comisión continuaría estos esfuerzos para atender con prontitud la solicitud de acceso del demandante y poner a disposición rápidamente la mayor cantidad de documentos que estime posible, incluso en su sitio web. En este contexto, la Defensora del Pueblo cerró su investigación en mayo de 2021 [5] .

**6.** En junio de 2021, la Comisión adoptó una decisión sobre un primer lote de 80 documentos, proporcionando al denunciante pleno acceso a 25 documentos y acceso parcial a 55 documentos. La Comisión también dijo que emitiría una decisión sobre los documentos restantes *«en las próximas semanas»* .

**7.** Unas semanas más tarde, la Comisión informó al demandante de que estaba llevando a cabo consultas internas y de que recibiría una respuesta *«en el transcurso de las semanas siguientes».* La Comisión también se disculpó por el retraso.

**8.** En diciembre de 2021, al no haber recibido otra respuesta sustantiva de la Comisión a pesar de dos recordatorios, el demandante volvió a dirigirse al Defensor del Pueblo. El denunciante

consideró que la Comisión no había cumplido las promesas que había hecho.

**9.** Poco después, la Comisión informó al denunciante de que su solicitud de acceso había sido reasignada a un nuevo departamento [6] . Ese departamento propuso que el demandante restringiera el alcance de su solicitud de acceso, que el denunciante rechazó.

# La investigación

**10.** El Defensor del Pueblo inició una investigación sobre si la Comisión había cumplido las promesas que había hecho al demandante.

**11.** Durante la investigación, el Defensor del Pueblo recibió la respuesta de la Comisión sobre la reclamación y, posteriormente, las observaciones del demandante en respuesta a la respuesta de la Comisión.

## Argumentos presentados al Defensor del Pueblo

**12.** El demandante alegó que la Comisión no estaba cumpliendo las promesas que había hecho en el contexto de la anterior investigación del Defensor del Pueblo [7] en términos de transparencia de las negociaciones sobre vacunas, señalando el tiempo considerable que la Comisión ha estado tomando para evaluar su solicitud de acceso.

**13.** El denunciante añadió que prevalece la necesidad de transparencia de las negociaciones sobre vacunas, dado que la UE todavía estaba negociando nuevos acuerdos y que las vacunas todavía no estaban ampliamente disponibles en todo el mundo.

**14.** En cuanto a la propuesta de la Comisión de reducir el alcance de su solicitud de acceso, el demandante expresó su irritación, diciendo que este sería *«un gran paso atrás»* de las promesas que la Comisión había hecho en el contexto de la investigación anterior del Defensor del Pueblo.

**15.** La Comisión dijo que en general había recibido un gran número de solicitudes de acceso (85) relacionadas con las negociaciones sobre vacunas (en relación con más de 600 documentos) cuando estaba iniciando las negociaciones. Por lo tanto, su departamento responsable [8] había tenido que ocuparse de estas solicitudes al mismo tiempo que negociaba los acuerdos de compra anticipada.

**16.** La Comisión también señaló que muchos de los documentos controvertidos procedían de Estados miembros u otros terceros a los que debía consultar.

**17.** La Comisión explicó que la responsabilidad de tramitar la solicitud de acceso del denunciante (y las solicitudes de acceso similares) se había reasignado a un nuevo departamento en octubre de 2021. Este departamento había reevaluado la solicitud del

demandante y, debido al amplio alcance, había explorado si el demandante estaría dispuesto a reducir el alcance de su solicitud, proponiendo una «solución justa» [9] . Dado que el denunciante no había aceptado tal solución, la Comisión había seguido evaluando todos los documentos controvertidos.

**18.** La Comisión reconoció que había incurrido en un retraso considerable en la tramitación de la solicitud de acceso del denunciante. Señaló que esto se había debido a la complejidad y sensibilidad de los documentos en cuestión, al número de partes interesadas e intereses implicados y a la elevada carga de trabajo derivada de las solicitudes de acceso que recibió en relación con la compra de vacunas contra la COVID-19.

**19.** Durante la investigación, la Comisión informó al Defensor del Pueblo de que había adoptado decisiones sobre los documentos restantes solicitados por el demandante. También dijo que los documentos a los que había decidido dar acceso (en su totalidad o en parte) también se pondrían a disposición del público en su sitio de Internet.

**20.** Además, la Comisión informó al Defensor del Pueblo de que ahora había concedido al demandante un acceso público más amplio a los acuerdos de compra anticipada. Se comprometió a poner estas versiones menos redactadas de los acuerdos también a disposición del público en su sitio web y que informaría al demandante una vez que se hubieran añadido.

**21.** El denunciante no estaba satisfecho con el acceso concedido y pidió a la Comisión que revisara su decisión relativa a algunos documentos.

# Evaluación del Defensor del Pueblo

**22.** Las autoridades públicas deben cumplir las promesas que hacen a los ciudadanos.

**23.** El Defensor del Pueblo lamenta mucho el tiempo que la Comisión ha tardado en responder a la solicitud de acceso del demandante. El legislador de la UE ha establecido claramente que tales solicitudes deben tramitarse rápidamente (Reglamento 1049/2001). Es especialmente lamentable cuando una autoridad pública no cumple con sus propias promesas de cuándo responderá a la solicitud de un ciudadano. Esto no aumenta la confianza en las autoridades públicas.

**24.** Sin embargo, la Comisión ya ha respondido a la solicitud de acceso del denunciante. Ha finalizado su evaluación y ha concedido al denunciante, en la medida en que lo considere posible, acceso a los documentos controvertidos. La Comisión también ha reevaluado los acuerdos de compra anticipada previamente divulgados en parte y ha facilitado un mayor acceso a ellos, incluso en su sitio web. [10]  La Comisión ha tramitado la solicitud de acceso del denunciante en su totalidad, reevaluando documentos a lo largo del tiempo con el fin de dar un mayor acceso público. La Comisión ha reconocido que su respuesta se retrasó considerablemente. La Comisión también ha reconocido la necesidad de transparencia en las negociaciones sobre vacunas.

**25.** En este contexto, no se justifica ninguna otra investigación en esta fase. No obstante, el Defensor del Pueblo pide a la Comisión que prosiga sus esfuerzos para lograr una mayor transparencia de las negociaciones sobre vacunas, en particular reevaluando documentos parcialmente divulgados a lo largo del tiempo y eliminando las redacciones, siempre que sea posible. El Defensor del Pueblo pide a la Comisión que le informe al respecto en un plazo de seis meses a partir de la presente decisión.

**26.** El Defensor del Pueblo es consciente de que el demandante está insatisfecho con el acceso que ahora le concede la Comisión y de que está en contacto con la Comisión a este respecto. Ese asunto está fuera del alcance de esta investigación.

**27.** La cuestión general de los retrasos en la tramitación de las solicitudes de acceso a documentos por parte de la Comisión es objeto de una investigación de propia iniciativa del Defensor del Pueblo ( OI/2/2022/MIG [11] ).

# Conclusión

Sobre la base de la investigación, el Defensor del Pueblo archiva este caso con la siguiente conclusión:

**No se justifica ninguna otra investigación en esta fase. No obstante, el Defensor del Pueblo pide a la Comisión que prosiga sus esfuerzos para lograr una mayor transparencia de las negociaciones sobre vacunas, en particular reevaluando documentos parcialmente divulgados a lo largo del tiempo y eliminando las redacciones, siempre que sea posible. El Defensor del Pueblo pide a la Comisión que le informe al respecto en un plazo de seis meses a partir de la presente decisión.**

Se informará al denunciante y a la Comisión de esta decisión **.**

Emily O'Reilly

Defensor del Pueblo Europeo

Estrasburgo, 18.7.2022

[1] En virtud del Reglamento 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión:

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=celex%3A32001R1049 [Enlace].

[2] Asunto 86/2021/MIG.

[3] Estos fueron objeto de otra solicitud de acceso público por parte del denunciante y de la denuncia 85/2021/MIG. La investigación del asunto 85/2021/MIG fue conjunta con el asunto 86/2021/MIG.

[4] Véase la respuesta de la Comisión en la investigación conjunta 85/2021/y 86/2021/MIG: file://epsvlwp095.ep.parl.union.eu%4010000/DavWWWRoot/Archives/2021/incident/202100085/REPLY_20210008

[5] La decisión está disponible en: https://www.ombudsman.europa.eu/en/decision/en/141706 [Enlace].

[6] La recién creada Autoridad Europea de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias («DG HERA»).

[7] Investigación conjunta 85/2021/MIG y 86/2022/MIG.

[8] La Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (DG SANTE) de la Comisión.

[9] De conformidad con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento 1049/2001.

[10] Los acuerdos de compra anticipada están disponibles en: https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/coronavirus-response/public-health/eu-vaccines-strategy_en#document [Enlace].

[11] https://www.ombudsman.europa.eu/en/opening-summary/en/154404 [Enlace].